

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**  
**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
**ICA, ICA, ICA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO  
DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE - SANTA CRUZ -  
PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE  
REGULACIÓN – PRESA LOS LOROS, CON CÓDIGO  
ÚNICO DE INVERSIONES  
N° 2233735”  
HITO DE CONTROL N° 6**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL – MES 3**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 17 AL 24 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**ICA, 2 DE AGOSTO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN – PRESA LOS LOROS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2233735”**

**HITO DE CONTROL N° 6**  
**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL – MES 3”**

**ÍNDICE**

|                                                                               | <b>N° Pág.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                                     | 1              |
| II. OBJETIVO                                                                  | 1              |
| III. ALCANCE                                                                  | 1              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                  | 2              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                       | 3              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                | 41             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS              | 42             |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 42             |
| IX. CONCLUSIÓN                                                                | 42             |
| X. RECOMENDACIONES                                                            | 42             |
| APÉNDICES                                                                     |                |

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN – PRESA LOS LOROS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2233735”**

**HITO DE CONTROL N° 6**  
**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL – MES 3”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 001316-2023-CG/GRIC de 8 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2024-111, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo general**

Alertar al titular de la entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si el proceso constructivo y controles de calidad se vienen llevando a cabo en cumplimiento del expediente técnico aprobado, las Normas Técnicas Nacionales y los lineamientos de Contrataciones del Estado; de igual forma si se viene ejecutando un correcto control en el pago de valorizaciones, garantías, calendario de avance de obra y seguridad en el trabajo. Determinar si se cumple con la administración de riesgos y otras actividades de ejecución contractual de acuerdo al expediente técnico aprobado, tanto en el aspecto técnico, económico y administrativo, de conformidad con la normativa referida y obligaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 6 “Ejecución contractual - mes 3” a la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”, la cual se encuentra a cargo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Ica y ha sido ejecutada del

17 al 24 de julio de 2024, llevándose a cabo en las oficinas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y en el lugar de la obra.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (En adelante la Entidad) y el Consorcio Hidráulico Loros (En adelante el Contratista) el 19 de diciembre de 2023 suscribieron el Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP (En adelante el Contrato), para la ejecución de la obra: “Afianzamiento hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa, Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735” (En adelante Obra).

La Obra inició el 9 de abril de 2024, contando con un plazo de ejecución de 1020 días calendario y prevé culminarse el 23 de enero de 2027, en atención a ello, mediante Acta de Recopilación de Información N° 23-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3, el director de la Subjefatura de Obras hace entrega a la Comisión de Control Concurrente (En adelante la Comisión) del “Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra”, suscrita el 9 de abril de 2024 entre representantes de la Entidad y el Contratista.

En ese contexto, la Comisión procedió a la apertura del Hito de Control N° 6 denominado “Ejecución contractual – Mes 3”. Es así, que con Oficio N° 101-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 de 3 de julio de 2024 se precisa a la Entidad que los CPM calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendarios de utilización de equipos, remitidos por medio digital (CD) con Oficio N° 398-2024-GORE-ICA-PETACC/JP se encuentran suscritos por el residente de obra y el director de la subjefatura de obras, mas no por el supervisor o inspector de obra; no obstante, haber dado su conformidad con la Resolución Jefatural N° 120-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de 26/04/2024, solicitándole para ello, los documentos aprobados suscritos también por el inspector o supervisor de obra, tal como lo establece el numeral 202.3 del artículo 202 “Actualización del Programa de Ejecución de Obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (En adelante el Reglamento), sin tener respuesta a la fecha.

En ese sentido, mediante los Oficios N°s 096 y 100-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 de 1 y 3 de julio de 2024 respectivamente, se solicitó a la Entidad remitir la documentación referida a la Valorización de Obra N° 31. Es así, que estando en los plazos perentorios, con Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024, suscrita en la Subjefatura de Supervisión y Liquidación con el encargado de monitorear la Obra, se recopiló la documentación de la precitada Valorización, la misma que contiene el Informe N° 268-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL mediante el cual la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, otorga conformidad a la valorización presentada por la supervisión de obra con la Carta N° 65-2024-CONSORCIO YAKU GRANDE/SO de 4 de julio de 2024, la cual contiene la Carta N° 248-2024-CHL/RC de 3 de julio de 2024 del Contratista.

Además, con Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9 de julio de 2024, suscrita en la Subjefatura de Obras se recopila información entre otros respecto a la póliza de seguros CAR. Igualmente, con Oficio N° 105-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 de

<sup>1</sup> Corresponde al periodo del 1 al 30 de junio 2024.

11 de julio de 2024, se solicitó a la Entidad información referida a las liberaciones de los fondos de fideicomiso tanto por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales. A lo que, en respuesta, la Entidad remitió el Oficio N° 513-2024-GORE-ICA-PETACC/JP el 22 de julio de 2024, adjuntando entre otros la Nota N° 132-2024-GORE.ICA-PETACC-OA/UCT de 19 de julio de 2024 emitido por la jefatura de la Unidad de Contabilidad.

Posteriormente, la Comisión los días 17, 18 y 19 de julio de 2024 se apersonaron al lugar de la ejecución de la Obra, suscribiéndose para ello, el Acta de Inspección N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA con el residente y jefe de supervisión de obra, constatándose algunas situaciones en los trabajos de infraestructura durante el avance de la Obra y que el personal no contaba con EPPS adecuados para realizar dicha labor. Asimismo, se recopiló información respecto a la Obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad en lo relacionado a la Valorización de Obra N° 3, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa, Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”, la cual se expone a continuación:

### 1. CONTRATISTA VALORIZÓ TRABAJOS EN LA PARTIDA 03.01.01.03 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURA EN ROCA FIJA EQUIPO (M3), POR UN MONTO DE S/589 453,73 INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO SIENDO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA LA CUAL PODRÍA AFECTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS Y VALORIZADOS POR LA CITADA PARTIDA OBSERVADA.

Mediante Acta de Recopilación de Información N°46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024, la Entidad hace entrega a la Comisión la Valorización de Obra N° 3 correspondiente a junio de 2024, presentada por la supervisión de obra con Carta N° 65-2024-CONSORCIO YAKU GRANDE/SO, de 4 de julio de 2024 que a su vez adjunta la Carta N° 248-2024-CHL/RC de 3 de julio de 2024 remitida por el Contratista, para lo cual la supervisión de obra otorga conformidad y aprobación a la precitada valorización; recomendando se derive a la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad para su revisión y posterior conformidad.

En esa línea, de la revisión a la Valorización de Obra N° 3 presentada y aprobada por la supervisión de obra, se advierte entre otros que se consideró la ejecución de Desvíos de Ríos, en donde se ejecutó las siguientes partidas:

- 03.01.01.01 Excavación para estructura de material suelto equipo (m3)
- 03.01.01.02 Excavación para estructura en roca suelta con equipo (m3)
- 03.01.01.03 Excavación para estructura en roca fija equipo (m3)

**Cuadro N° 1**  
**Partida Valorizada**

| Presupuesto Ofertado |                                                       |     |           |        |              |       |           | Valorización Actual |         |       |
|----------------------|-------------------------------------------------------|-----|-----------|--------|--------------|-------|-----------|---------------------|---------|-------|
| Ítems                | Descripción                                           | Und | Metrado   | Precio | Parcial      | [...] | Metrado   | Parcial             | %       | [...] |
| 01                   | ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS PRELIMINARES                  |     |           |        |              |       |           |                     |         |       |
| [...]                |                                                       |     |           |        |              |       |           |                     |         |       |
| 03.                  | Desvío de Río                                         |     |           |        |              |       |           |                     |         |       |
| 03.01                | Movimiento de Tierras                                 |     |           |        |              |       |           |                     |         |       |
| 03.01.01             | Excavación                                            |     |           |        |              |       |           |                     |         |       |
| 03.01.01.01          | Excavación para estructuras en material suelto equipo | M3  | 87,098.22 | 13.75  | 1,197,600.53 |       | 61,759.70 | 849,195.88          | 70.91 % | [...] |
| 03.01.01.02          | Excavación para estructura en roca suelta con equipo  | M3  | 7,817.49  | 45.37  | 354,679.52   |       | 2,047.53  | 92,896.44           | 26.19%  | [...] |
| 03.01.01.03          | Excavación para estructura en roca fija equipo        | M3  | 48,028.98 | 46.78  | 2,246,795.68 |       | 12,600.55 | 589,453.73          | 26.24%  | [...] |
| [...]                |                                                       |     |           |        |              |       |           |                     |         |       |

Fuente: Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 08/07/2024, Valorización de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión.

El expediente técnico<sup>2</sup> consigno en sus especificaciones técnicas lo siguiente:

[...]

1. Generalidades
2. Definiciones
3. Disposiciones Generales

[...]

#### 3.12 Uso de Explosivos

*El uso de explosivos será permitido únicamente con la aprobación por escrito del Supervisor, previa presentación de la información técnica y diseño del plan de voladura que El Contratista presente. Antes de realizar cualquier voladura se deberán tomar todas las precauciones necesarias para la protección de las personas, vehículos, instalaciones y cualquier otra estructura y edificación adyacente al sitio de las voladuras.*

[...]

*El contratista deberá tener en cuenta y cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos e implementos relacionados, según lo establecido por el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.*

[...]

Asimismo, en relación a la partida 03. Desvío de Río, el expediente técnico de obra consignó que la partida 03.01.01.03 Excavación para estructura en roca fija equipo, en cuya descripción se precisa el uso de explosivos para su ejecución, conforme se puede apreciar en su forma y la metodología en los términos siguientes:

[...]

#### **Partida 03.01.01.03 Excavación para estructura en roca fija equipo**

##### **Alcance**

*La excavación en este material se efectuara preferentemente utilizando Compresoras neumáticas con martillos y barrenos y **explosivos** a fin de disgregar la roca fija que se encuentra en este lugar retirando los restos de material hasta alcanzar los niveles especificados en los planos, debiendo cuidar de no ocasionar derrumbes ni desestabilizar los taludes cercanos, el material resultante de la excavación podría ser utilizado para*

<sup>2</sup> Resolución N° 118-2017-GORE-ICA-PETACC/JP de 27 noviembre de 2017 y actualizada con Resolución Jefatural N° 290-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 11 de octubre de 2023.

efectuar enrocados o en su defecto eliminarlos según las instrucciones de la supervisión de obra

**Medición**

El trabajo efectuado se medirá en metros cúbicos (m3), medido en su posición original.

**Bases de Pago**

El pago se efectuará al precio unitario establecido en el contrato, dicho precio y pago construirán compensación total por el equipo, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la excavación realizada.

Por otro lado, es de precisar que, en el análisis de precios unitarios de la citada partida, se incluye los insumos de Dinamita y Nitrato de Amonio, ANFO que son insumos que forman parte de Explosivos, también se puede observar equipos como Martillos neumáticos, Barreno, Retroexcavadora, compresoras neumáticas, necesarios para la ejecución de la citada partida como se puede observar en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Análisis de precios unitarios para la partida Excavación para estructura en roca fija equipo m3**

| Partida        | 03.01.01.03                               | EXCAVACION PARA ESTRUCTURA EN ROCA FIJA EQUIPO |        |           |                                |            |             |
|----------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|--------|-----------|--------------------------------|------------|-------------|
| Rendimiento    | M3/DIA                                    | MO. 20.0000                                    | EQ     | 200.0000  | Costo unitario directo por: m3 |            | 46.78       |
| Código         | Descripción Recurso                       |                                                | Unidad | Cuadrilla | Cantidad                       | Precio S/. | Parcial S/. |
|                | Mano de Obra                              |                                                |        |           |                                |            |             |
| 0101010003     | OPERARIO                                  |                                                | hh.    | 4.0000    | 0.1600                         | 27.46      | 4.39        |
| 0101010005     | PEON                                      |                                                | hh.    | 6.0000    | 0.2400                         | 19.53      | 4.69        |
| 01010100060001 | OPERADOR DE EQUIPO PESADO                 |                                                | hh.    | 1.0000    | 0.0400                         | 30.20      | 1.21        |
|                |                                           |                                                |        |           |                                |            | 10.29       |
|                | Materiales                                |                                                |        |           |                                |            |             |
| 0255100001     | DINAMITA AL 65%                           |                                                | Kg     |           | 0.0700                         | 12.46      | 0.87        |
| 0255100002     | FULMINANTE N° 8                           |                                                | Pza    |           | 0.2000                         | 0.89       | 0.18        |
| 0255100004     | ANFO                                      |                                                | Kg     |           | 0.9500                         | 2.53       | 2.40        |
| 0255100005     | CORDON DETONANTE                          |                                                | m.     |           | 0.2000                         | 0.95       | 0.19        |
| 0255100011     | MECHA CORRIENTE                           |                                                | m.     |           | 0.2000                         | 0.95       | 0.19        |
|                | Equipos                                   |                                                |        |           |                                |            | 3.83        |
| 0301010006     | HERRAMIENTAS MANUALES                     |                                                | %MO    |           | 3.0000                         | 10.29      | 0.31        |
| 03011400020004 | MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG               |                                                | Hm     | 3.2000    | 0.1280                         | 16.00      | 2.05        |
| 0301140011     | BARRENO                                   |                                                | Hm     | 0.2250    | 0.0090                         | 800.00     | 7.20        |
| 03011700020009 | RETROEXCAVADORA S/ORUG 115-165 HP 75-1.4Y |                                                | Hm     | 1.0000    | 0.0400                         | 353.57     | 14.14       |
| 0301260005     | COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM -87 HP   |                                                | Hm     | 1.0000    | 0.0640                         | 140.00     | 8.96        |
|                |                                           |                                                |        |           |                                |            | 32.66       |

Fuente: Actualización del Expediente Técnico aprobado con RJ N° 198-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de 2 de junio de 2022.

Elaborado por. Comisión.

De lo anterior se puede observar que, en los costos unitarios de la citada partida valorizada, también se ha incluido montos correspondientes a los insumos y equipos de los explosivos.

Sobre el particular, durante la ejecución el residente y la supervisión de obra realizaron anotaciones en el cuaderno de obra del mes de junio de 2024, que se adjunta a la valorización presentada indicando lo siguiente:

Asiento 95 del Residente de Obra 11/06/24

Se indica que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra aprobado, el día de hoy debió iniciarse la partida 03.01.01.01 Excavación para estructura en roca suelta, del desvío de río.

*Esta partida esta siendo afectada por la falta de permisos y/o autorizaciones que es responsabilidad de la entidad y por la interferencia de la galería filtrante de agua que se encuentra en el ámbito de la Presa.*

*Asiento N° 96 del Residente de Obra 12/06/2024*

*De acuerdo a la cláusula cuarta Asignación de riesgos del contrato de obra suscrito, indica: la Entidad es responsable de obtener los permisos, licencias y autorizaciones, para la ejecución de la obra y de asignarnos el área prevista para la explotación de canteras y otros. Se indica que en la partida de desvío de río son partidas críticas las cuales son:*

*03.01.01.01 Excavación para estructuras en material suelto (inicio – 11/06/24; Fin 29/09/24).*

*03.01.01.02 Excavación para estructura en roca suelta (inicio 14/06/24; Fin 02/10/24)*

*03.01.01.03 Excavación para estructuras en roca fija (Inicio 17/06/24; Fin 05/10/24)*

*Las partidas mencionadas en el presente asiento se encuentran en la ruta crítica del programa de obra vigente. Por lo indicado el inicio de estas partidas está supeditada a lo siguiente:*

- Que la entidad autorice la intervención en dichas áreas*
- Que la entidad proceda a reubicar la galería filtrante y nos libere el área de interferencia.*
- El PETACC debe de presentarnos la autorización para la explotación de cantera de roca emitida por el MINEN.*

*[...]*

*Asiento N° 97 de la supervisión de obra miércoles 12 junio de 2024*

*[...]*

*La supervisión autoriza la ejecución de la partida 03.01.01.02 y 03.01.01.03, dejando pendiente su ejecución en la Progr. 0+420 al 0+480, debido a la demolición de la galería filtrante*

*[...]*

*Asiento N° 99 del Supervisor jueves 13 junio 2024*

*[...]*

*La supervisión de obra hace constar la ejecución de la partida*

*[...]*

*03.01.01.01 excavación para estructuras en material suelto equipo*

*[...]*

*Asiento N° 112 del Supervisor sábado 22 junio 24*

*La supervisión de obra hace constar la ejecución de las partidas del Desvío de río 03.01.01 Excavación para estructura en material suelto con equipo; 03.01.02 Excavación para estructura en roca suelta con equipo; 03.01.03 Excavación para Estructura en Roca Fija Equipo.*

*La supervisión exhorta al residente el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas*

*[...]*

De las anotaciones del cuaderno de obra, se advierte que la supervisión de obra, hace constar que se está ejecutando las partidas de desvío de río, indicando que se debe cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas

De la visita realizada por la Comisión a la Obra los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, se pudo comprobar lo siguiente:

**Día 18 de julio de 2024**

*Se inspecciono el lugar donde se ejecutó las partidas correspondientes al desvío de río, encontrando labores de corte y eliminación de material desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 0+420 aproximadamente.*

**Imagen N° 1**



**Fuente:** Acta de Inspección N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA de 17 al 19 de julio de 2024 Imagen N° 8.

**Elaborado por:** Comisión.

*Al respecto el supervisor de la obra, indicó que se valorizaron trabajos en junio de 2024 de movimiento de tierras en material suelto, en roca suelta con equipo y en roca fija equipo realizadas entre las progresivas 0+00 a 0+420, precisando que la distinción entre partidas en roca suelta con roca fija se consideró la establecida en el expediente técnico, para luego con posterioridad complementarla con un protocolo respectivo que determinaría que suelos serian tipificados como roca suelta y roca fija; asimismo, añadió que para la ejecución de las partidas antes mencionadas no se emplearon explosivos*

En resumen, de lo expuesto, se advierte que el Contratista, valorizó la partida 03.01.01.03 Excavación para estructura en Roca Fija equipo, por un monto total de S/589 453,73; sin embargo, se puede indicar que al no hacer uso de explosivos el Contratista no ejecutó la referida partida tal como lo indica las especificaciones técnicas; en ese sentido no correspondía que la referida partida formará parte de la Valorización de Obra N° 3, hecho que no fue advertido por la supervisión de obra y por el contrario dio la conformidad y valido dicha situación.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 32. El Contrato**

[...]

32.6 el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivados de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

**Artículo 40.1. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**"Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. [...]"

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

[...]"

- **Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023, Contrato para ejecución de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735".**

**"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Penalizaciones |                                                                                                                              |                             |                                                                                                                                                                                     |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°             | Supuestos de aplicación de Penalidad                                                                                         | Forma de Calculo            | Procedimiento                                                                                                                                                                       |
| [...]          | [...]                                                                                                                        | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                               |
| 18             | Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados | 0.5 UIT por cada ocurrencia | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o ingeniero de seguimiento o personal de la entidad en el cual se verifica el incumplimiento |
| [...]          | [...]                                                                                                                        | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                               |

[...]"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC, para la contratación de la ejecución de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande**

**– Santa Cruz – Palpa Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735.**

**“CAPITULO III REQUERIMIENTO**

[...]

**16. Consideraciones Específicas**

**a) De la Ejecución de la Obra:**

El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes.

[...]

**17. Penalidades Adicionales:**

17.1 Asimismo, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece la ley de contrataciones del estado vigente las otras penalidades se describen en la siguiente tabla.

| Penalizaciones |                                                                                                                              |                             |                                                                                                                                                                                     |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°             | Supuestos de aplicación de Penalidad                                                                                         | Forma de Calculo            | Procedimiento                                                                                                                                                                       |
| [...]          | [...]                                                                                                                        | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                               |
| 18             | Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados | 0.5 UIT por cada ocurrencia | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o ingeniero de seguimiento o personal de la entidad en el cual se verifica el incumplimiento |
| [...]          | [...]                                                                                                                        | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                               |

**18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

18.1 Sin exclusión de las obligaciones que corresponde al Contratista que corresponde al contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimiento técnicos establecidos en este.”

➤ **Actualización del Expediente Técnico del proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación – Presa los Loros”, aprobado por Resolución N° 290-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 11 de octubre de 2023.**

“Informe Final

Contenido General

[...]

**D. Expediente Técnico Infraestructura de Regulación.**

Componente 2) Infraestructura de regulación

[...]

**V. Especificaciones Técnicas**

[...]

**3. Disposiciones Generales**

[...]

**3.12 Uso de Explosivos**

El uso de explosivos será permitido únicamente con la aprobación por escrito del Supervisor, previa presentación de la información técnica y diseño del plan de voladura que El Contratista presente. Antes de realizar cualquier voladura se deberán tomar todas las precauciones

necesarias para la protección de las personas, vehículos, instalaciones y cualquier otra estructura y edificación adyacente al sitio de las voladuras.

Es responsabilidad del contratista establecer medidas preventivas de seguridad, las cuales serán verificadas por el Supervisor en el Plan y en el Informe posterior a la actividad ejecutada. Considerar que:

- 1) La Voladura se efectúe siempre que fuera posible a la luz del día y fuera de las horas de trabajo o después de interrumpir este. Si fuera necesario efectuar voladuras en la oscuridad debe contarse con la iluminación artificial apropiada.
- 2) El personal asignado a estos trabajos debe estar provisto de los implementos de seguridad: casco, zapatos, guantes. Lentes y tapones de oídos apropiados.
- 3) Aislar la zona de un radio mínimo de 500 metros. Para impedir el ingreso de personas a la zona peligrosa mientras se efectúan los trabajos de voladura, tomen las siguientes medidas:
  - a) Apostar vigías alrededor de la zona de operaciones.
  - b) Desplegar banderines de aviso.
  - c) Fijar avisos visibles en diferentes lugares del perímetro de la zona de operaciones
  - d) Cerrar el tráfico de vehículos y que no se encuentre estacionados vehículos en las inmediaciones.
- 4) Cinco minutos antes de la voladura y en secuencia periódica debe darse una señal audible e inconfundible (sirena intermitente) para que las personas se pongan al abrigo en lugares seguros previamente fijados.

Después de efectuada la voladura y una vez que la persona responsable se haya cerciorado de que no hay peligro, se dará una señal sonora de que ha cesado el peligro.

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de los explosivos e implementos relacionados, según lo establecido por el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.

El contratista deberá llevar un registro detallado de la clase de explosivos adquirido, proveedor, existencia y consumo, así como de los accesorios requeridos. El contratista podrá utilizar explosivos especiales de fracturación si demuestra que su empleo no causara daños a estructuras existentes ni afectará el terreno que debe permanecer inalterado, en especial los taludes que puedan quedar desestabilizados por efecto de las voladuras.

Los vehículos que se utilicen para transportar los explosivos deben observar las siguientes medidas de seguridad, a fin de evitar consecuencias para la vida de los trabajadores y del público:

- 1) Hallarse en perfectas condiciones de funcionamiento.
- 2) Tener un piso compacto de madera o de un metal que no produzca chispas.
- 3) Tener paredes bastantes altas para impedir la caída de los explosivos.
- 4) En el caso de transporte por carretera estar provistos de por lo menos dos extintores de incendios de tetracloruro de carbono.
- 5) Llevar un banderín visible, un aviso u otra indicación que señale la índole de la carga.

Los depósitos donde se guardan explosivos de manera permanente deberán:

- 1) Estar contruidos sólidamente y a prueba de balas y fuego.
- 2) Mantenerse limpios, secos, ventilados y frescos y protegidos contras las heladas.
- 3) Tener cerraduras seguras y permanecer cerrados con llave el cual solo tendrá acceso el personal autorizado y capacitado.
- 4) Solo utilizar material de alumbrado eléctrico de tipo antideflagrante

- 5) Mantener alrededor del depósito un área limpia de 8 metros de radio de distancia como mínimo, sin materiales de desperdicios, hojas secas o cualquier combustible.

En ningún caso se permitirá que los fulminantes, espoletas y detonadores de cualquier clase se almacenen, transporten o conserven en los mismos sitios que la dinamita u otros explosivos. La locación y el diseño de los polvorines, los métodos de transportar los explosivos y, en general, las precauciones que se tomen para prevenir accidentes, estarán sujetos a la aprobación del Supervisor. La aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad por cualquier accidente.

Cualquier daño resultante de las operaciones de coladura deberá ser reparado por el Contratista a su costo y a satisfacción de la entidad contratante.

El personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos deberá ser de reconocida práctica y pericia en estos menesteres y reunirá condiciones adecuadas en relación con la responsabilidad que corresponda a estas operaciones.

El contratista suministrará y colocará las señales necesarias para advertir al público de su trabajo con explosivos. Su ubicación y estado de conservación garantizarán, en todo momento, su perfecta visibilidad.

En todo caso, el contratista cuidará especialmente no poner en peligro vidas o propiedades y será responsable de los daños que se deriven del empleo de explosivos durante la ejecución de las obras.

El almacenamiento, transporte, manejo y uso de explosivos se realizará según lo establecido en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, en los que se refiere a la utilización de explosivos, incluyendo, además, algunas recomendaciones como las que se mencionan a continuación:

- El contratista deberá contar con los mecanismos y procedimientos que garanticen la mínima afectación a los recursos naturales de la zona y a las poblaciones cercanas. Se establecerá un manejo adecuado de los explosivos para prevenir y minimizar los daños que se pueda ocasionar al medio ambiente y, al mismo tiempo, evitar la remoción innecesaria de material.
- Su uso requerirá la supervisión de personal capacitado, asegurando que no se ponga en peligro las vidas humanas, el medio ambiente, obras, construcciones existentes por riesgos a accidentes
- Se deberá almacenar el mínimo posible de explosivos que permita realizar normalmente las tareas habituales. El manejo de explosivos debe ser realizado por un experto a fin de evitar los excesos que puedan desestabilizar los taludes, causando problemas en un futuro.

El proveedor se encargará de entregar al contratista los explosivos en el sitio de obra en caso de que el contratista transporte los explosivos, deberá usar un vehículo fuerte y resistente, en perfectas condiciones, provisto de piso de material que no provoque chispas, con los lados y la parte de atrás de altura suficiente para evitar la caída de material, deben llevar extintores de tetracloruro de carbono y, de utilizarse un camión abierto, deben cubrirse con una lona a prueba de agua y fuego.

[...]

#### **Partida 03.01.01.03 Excavación para estructura en roca fija equipo**

##### **Alcance**

La excavación en este material se efectuara preferentemente utilizando Compresoras neumáticas con martillos y barrenos y **explosivos** a fin de disgregar la roca fija que se encuentra

en este lugar retirando los restos de material hasta alcanzar los niveles especificados en los planos, debiendo cuidar de no ocasionar derrumbes ni desestabilizar los taludes cercanos, el material resultante de la excavación podría ser utilizado para efectuar enrocados o en su defecto eliminarlos según las instrucciones de la supervisión de obra

**Medición**

El trabajo efectuado se medirá en metros cúbicos (m3), medido en su posición original.

**Bases de Pago**

El pago se efectuará al precio unitario establecido en el contrato, dicho precio y pago construirán compensación total por el equipo, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la excavación realizada.

El pago se efectuará por metro cúbico (m3) según las siguientes unidades.”

La situación expuesta, podría ocasionar que se pague al Contratista, por trabajos en partidas no realizadas, no siendo advertidos por la supervisión afectando la transparencia de los actos, el cumplimiento contractual y los recursos públicos por parte del contratista

2. **OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR) REQUISITO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, LO CUAL PONE EN RIESGO QUE NO EXISTA RESPALDO ANTE DAÑOS MATERIALES POR CAUSAS SÚBITAS, IMPREVISTAS O ACCIDENTALES LO QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETIVO Y LOS FONDOS PÚBLICOS INVERTIDOS EN EL PROYECTO; SITUACIÓN QUE ADEMÁS ESTÁ SUJETA A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, Y QUE A LA FECHA NO HA SIDO APLICADA, EXISTIENDO EL RIESGO DE AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.**

Es de precisar que en relación a la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Construcción (CAR) se ha identificado como consecuencia de su ausencia en la Obra, los siguientes hechos relevantes:

- Afectación del objetivo del proyecto y los fondos públicos invertidos en él.
- Inaplicación de penalidad.

**Con respecto a la afectación del objetivo del proyecto y los fondos públicos invertidos en él.**

De la revisión de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC correspondiente a la ejecución de la Obra, se consideró como una obligación del Contratista, la siguiente: “El contratista presentará una póliza CAR al iniciar la obra, que comprende desde la fecha de inicio de la obra hasta la Recepción de la Obra, la Póliza CAR deberá tener cobertura de riesgo coherente con la naturaleza de la obra, que es objeto de estos términos de referencia, debiendo cubrir riesgos contra inundaciones, deslizamiento, y otros que se refieran a este tipo de infraestructuras en el cauce de los ríos.”<sup>3</sup>

<sup>3</sup> El cual se encuentra establecido precisamente en el numeral 18. Obligaciones del Contratista, y forma parte de los Términos de Referencia incluidos en el punto 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III “Requerimiento” de la Sección Específica “Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección”.

Es de indicar que, mediante Informe N° 489-2024-GORE-ICA-PETACC/SJDO/RTB de 11 de junio de 2024<sup>4</sup>, la Dirección de la Subjefatura de Obras de la Entidad, informó entre otros lo siguiente:

“2. ANALISIS:

[...]

2.5. Está claro que el contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, tiene la obligación

*-desde el inicio de la obra, hasta su recepción-*, la de presentar la Póliza CAR, con cobertura de riesgo coherente con la naturaleza de la obra debiendo cubrir riesgos contra inundaciones, deslizamientos y otros que se refieran a este tipo de infraestructuras en el cauce de los ríos.

2.6. Mediante Carta N° 131-2024-CHL/RC, de fecha 19 de abril respectivamente, la empresa contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, a través de su representante común Ing. Hernán Huarcaya Chipana comunica a la Entidad contratante, que con fecha 19/04/2024, le ha llegado un SLIP DE COTIZACION DE MAPFRE GLOBAL RISK (SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION), para lo cual solicita pronunciamiento de la entidad.

Donde dicha aseguradora menciona la COBERTURA “C”, que asegura las siguientes coberturas adicionales:

(Ciclón, Huracán, Tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas) .....S/. 211'665,344.61 soles.

Como se puede evidenciar, la compañía aseguradora solo cubre el 52.976% del monto de contrato de ejecución de obra.

[...]

2.12. Que, el Contratista debía presentar la Póliza de Seguro CAR, pero de los hechos conocidos y ante la negación de las empresas aseguradoras de cotizar y contratar la póliza car; para coberturar el 100% ello debido al costo de la obra, y teniendo la cotización MPFRE GLOBAL - RIKS - SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR que específicamente la Cobertura C (ciclón, tempestad, vientos, inundación, desbordamientos y alza de aguas, enfangamientos, hundimiento o desprendimiento de tierra o de roca por el importe de S/211'665,344.61 que es equivalente al 52.976%; debe aceptarse debido al hecho ajeno a las partes, pues las empresas aseguradoras se negaron a cotizar, existiendo solo una cotización; por lo que, a efectos de garantizar de alguna manera la contratación de dicha póliza CAR debe de aceptar la propuesta realizada por MPFRE GLOBAL - RIKS - SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR.

3. Conclusiones y Recomendaciones:

3.1. Resulta una obligación contractual que el contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS presente póliza CAR.

3.2. Ante la negación de las empresas aseguradoras de cotizar y contratar la póliza car; para coberturar el 100% ello debido al costo de la obra, y teniendo la cotización MPFRE GLOBAL - RIKS – SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR que específicamente la Cobertura C (ciclón, tempestad, vientos, inundación, desbordamientos y alza de aguas, enfangamientos, hundimiento o desprendimiento de tierra o de roca por el importe S/211'665,344.61 que es equivalente al 52.976%, debe aceptarse debido al hecho ajeno a las partes, pues las empresas aseguradoras se negaron a cotizar, existiendo solo una cotización; por lo que, a efectos de garantizar

<sup>4</sup> Recabado por la Comisión de Control Concurrente mediante Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9 de julio de 2024.

de alguna manera la contratación de dicha póliza CAR debe de aceptarse la propuesta realizada por MPFRE GLOBAL - RIKS - SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR.  
[...]"

Al respecto, es de indicar en relación a la póliza CAR, que la Comisión se apersonó del 17 al 19 de julio de 2024 a la zona donde se viene ejecutando la Obra, emitiéndose en merito a ello durante las citadas fechas, el Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA, suscribiendo la misma con el residente de obra y el jefe de supervisión de obra, quienes además entre otros aspectos relevantes manifestaron que la Obra no cuenta con póliza CAR.

Es de precisar que, de acuerdo al numeral 31 del Capítulo II: Riesgos del Plan de Cuentas para empresas del sistema asegurador, aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a través de la Resolución SBS N° 348-95, indica con respecto a "Todo Riesgo Contratista (CAR)" lo siguiente:

"Ampara la obra en construcción, los materiales a emplear almacenados en la obra, la maquinaria y equipo de construcción contra Todo Riesgo Accidental y Responsabilidad Civil. [...]"

En ese sentido, se tiene que el seguro CAR otorga cobertura contra daños materiales ocurridos a bienes durante su construcción en el lugar donde se lleva a cabo trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de los riesgos amparados por el seguro.

Finalmente, se puede indicar que la Obra no cuenta con póliza de seguro de todo riesgo de construcción (CAR) a pesar de que el mismo resulta una obligación contractual del Contratista establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC (**ello en atención a que las citadas bases forman parte integrante del Contrato, tal como estipula su cláusula sexta**), conforme se ha desarrollado líneas arriba y que por ende además en atención al numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, es su responsabilidad su ejecución total; en ese sentido se puede precisar que la Obra se encuentra desprotegida ante inundaciones, deslizamiento, y todo tipo de riesgos que se refieran este tipo de infraestructuras en el cauce de los ríos, lo cual puede generar en caso se presenten los referidos siniestros, que:

- Los fondos públicos invertidos en el proyecto se pongan en riesgo, pudiendo ocasionar un perjuicio económico al no estar asegurado los mismos.
- La Obra no cumpliría su finalidad pública en beneficio de la población.

**Con respecto a la inaplicación de penalidad.**

La Obra inició el 9 de abril de 2024<sup>5</sup>, contando con un plazo de ejecución de 1020 días calendario y prevé culminarse el 23 de enero de 2027.

De la revisión de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC<sup>6</sup> correspondiente a la ejecución de la Obra, y el Contrato<sup>7</sup> se puede identificar como una de las “otras penalidades”, la siguiente:

**Cuadro N° 3**

| Supuesto de aplicación de Penalidad                                                                         | Forma de Calculo                       | Procedimiento                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Demora en entregar la POLIZA CAR para la entidad, siendo el plazo límite el décimo día de iniciado la obra. | 1.0 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o ingeniero de seguimiento o personal de la Entidad, en el cual se verifica el incumplimiento |

Fuente: Nota N° 132-2024-GORE.ICA-PETACC-OA/UCT de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión.

Debe señalarse que el Contratista mediante Carta N° 138-2024-CHL/RC de 29 de abril de 2024<sup>8</sup>, informa a la Entidad con respecto a la Póliza CAR, lo siguiente:

“[...] comunicamos a vuestra Entidad, que se sigue manteniendo el escenario de imposibilidad de contratar una póliza CAR de dicha naturaleza para la ejecución del contrato de obra señalada en la referencia b)<sup>9</sup>, tal cual fue informada a través de la CARTA N° 129-2024-CHL/RC de fecha 18 de abril del 2024 situación que es ajena a nuestra representada, por lo tanto, no corresponde la aplicación de ningún tipo de penalidades por dicho concepto.

Asimismo, es importante señalar, que, según nuestros gastos generales presentados, NO esta la póliza Car, al no haber sido considerado en el alcance de nuestra oferta económica [...]

Por lo tanto, al no estar considerado dentro del presupuesto ofertado de la ejecución de la obra y velando el principio de equilibrio económico y financiero de la Ley de contrataciones con el Estado requerir esta cobertura podría generar una afectación económica para el contratista, por lo que la Entidad deberá asumir el mayor costo por la contratación de este tipo de seguro”.

<sup>5</sup> De conformidad al Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra, suscrita el 9 de abril de 2024 entre representantes de la Entidad y el Contratista, el mismo que fue recabado por la Comisión de Control Concurrente mediante Acta de Recopilación de Información N° 23-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3, de 10 de abril de 2024.”

<sup>6</sup> El cual se encuentra establecido precisamente en el numeral 22. del punto 17 Penalidades Adicionales, y forma parte de los Términos de Referencia incluidos en el punto 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III “Requerimiento” de la Sección Específica “Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección”.

<sup>7</sup> Establecido específicamente en el numeral 22 de la cláusula décima sexta.

<sup>8</sup> Documento que forma parte de la Valorización de Obra N° 2, la misma que fue recabada por la Comisión de Control Concurrente a través del Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3.

<sup>9</sup> Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa – Tercera Etapa Infraestructura de Regulación – Presa Los Loros con Código Único de Inversiones N° 2233735.

Es de indicar que, mediante Informe N° 489-2024-GORE-ICA-PETACC/SJDO/RTB de 11 de junio de 2024<sup>10</sup>, la Dirección de la Subjefatura de Obras de la Entidad con respecto a la Póliza CAR informó en relación a la Carta N° 138-2024-CHL/RC de 29 de abril de 2024 y entre otros lo siguiente:

“2. ANALISIS:

[...]

2.5. Está claro que el contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, tiene la obligación *-desde el inicio de la obra, hasta su recepción-*, la de presentar la Póliza CAR, con cobertura de riesgo coherente con la naturaleza de la obra debiendo cubrir riesgos contra inundaciones, deslizamientos y otros que se refieran a este tipo de infraestructuras en el cauce de los ríos.

2.6. Mediante Carta N° 131-2024-CHL/RC, de fecha 19 de abril respectivamente, la empresa contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, a través de su representante común Ing. Hernán Huarcaya Chipana comunica a la Entidad contratante, que con fecha 19/04/2024, le ha llegado un SLIP DE COTIZACION DE MAPFRE GLOBAL RISK (SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION), para lo cual solicita pronunciamiento de la entidad.

Donde dicha aseguradora menciona la COBERTURA “C”, que asegura las siguientes coberturas adicionales:

(Ciclón, Huracán, Tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas) .....N 211'665,344.61 soles.

Como se puede evidenciar, la compañía aseguradora solo cubre el 52.976% del monto de contrato de ejecución de obra.

[...]

2.12. Que, el Contratista debía presentar la Póliza de Seguro CAR, pero de los hechos conocidos y ante la negación de las empresas aseguradoras de cotizar y contratar la póliza car; para coberturar el 100% ello debido al costo de la obra, y teniendo la cotización MPFRE GLOBAL - RIKS - SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR que específicamente la Cobertura C (ciclón, tempestad, vientos, inundación, desbordamientos y alza de aguas, enfangamientos, hundimiento o desprendimiento de tierra o de roca) por el importe de S/211'665,344.61 que es equivalente al 52.976%; debe aceptarse debido al hecho ajeno a las partes, pues las empresas aseguradoras se negaron a cotizar, existiendo solo una cotización; por lo que, a efectos de garantizar de alguna manera la contratación de dicha póliza CAR debe de aceptar la propuesta realizada por MPFRE GLOBAL - RIKS - SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR.

3. Conclusiones y Recomendaciones:

3.1. Resulta una obligación contractual que el contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS presente póliza CAR.

3.2. Ante la negación de las empresas aseguradoras de cotizar y contratar la póliza car; para coberturar el 100% ello debido al costo de la obra, y teniendo la cotización MPFRE GLOBAL - RIKS – SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR que específicamente la Cobertura C (ciclón, tempestad, vientos, inundación, desbordamientos y alza de aguas, enfangamientos, hundimiento o desprendimiento de tierra o de roca por el importe S/211'665,344.61 que es equivalente al 52.976%, debe aceptarse debido al hecho ajeno a las partes, pues las empresas aseguradoras se negaron a cotizar, existiendo solo una cotización; por lo que, a efectos de garantizar

<sup>10</sup> Recabado por la Comisión de Control Concurrente mediante Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9 de julio de 2024.

de alguna manera la contratación de dicha póliza CAR debe de aceptarse la propuesta realizada por MPFRE GLOBAL - RIKS - SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR [...]"

Asimismo, es de indicar en relación a la póliza CAR, que la Comisión se apersonó del 17 al 19 de julio de 2024 a la zona donde se viene ejecutando la Obra, emitiéndose en merito a ello durante las citadas fechas, el Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA, suscribiendo la misma con el residente de obra y el jefe de supervisión de obra, quienes además entre otros aspectos relevantes manifestaron que la Obra no cuenta con póliza CAR.

Al respecto, es de indicar en primer lugar, en relación a la Carta N° 138-2024-CHL/RC de 29 de abril de 2024 del Contratista, que revisado el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC, no se ha observado una consulta u observación referente al presupuesto de la Póliza CAR, por lo que en ese entender los postores (incluido el ganador de la buena pro, el Contratista) al referido procedimiento de selección están consintiendo su obligación de presentar una póliza CAR (al margen si el mismo formó parte de su presupuesto ofertado) bajo los parámetros establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC.

Asimismo, con respecto a la penalidad detallada en el cuadro N° 3 referente a la presentación de la póliza CAR, debe indicarse que, desde el décimo día de iniciado la Obra, es decir el 19 de abril de 2024<sup>11</sup> hasta el 19 de julio de 2024 (fecha en la que se culminó y suscribió el Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA) han transcurrido noventa y un (91) días calendario, el cual es el plazo cuantificable para la aplicación de la referida penalidad.

En ese sentido si bien el Contratista a través de la Carta N° 138-2024-CHL/RC de 29 de abril de 2024 presentada a la Entidad cuestiona que no le corresponde la aplicación de ningún tipo de penalidad por concepto de póliza CAR, ello debido que es imposible contratar la póliza CAR de dicha naturaleza para la ejecución del contrato de obra; sin embargo, ante ello la Entidad no se ha pronunciado y por el contrario a través del Informe N° 489-2024-GORE-ICA-PETACC/SJDO/RTB de 11 de junio de 2024, concluye que resulta una obligación contractual del Contratista presentar la póliza CAR, por lo que ante la negación de las empresas aseguradoras de cotizar y contratar la póliza CAR para coberturar el 100% de la Obra, y solo contando con la cotización MAPFRE GLOBAL - RIKS – SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION CAR que específicamente en la Cobertura C (ciclón, tempestad, vientos, inundación, desbordamientos y alza de aguas, enfangamientos, hundimiento o desprendimiento de tierra o de roca) por el importe S/211 665 344,61 (que es equivalente al 52.976% del valor de la Obra), y que es la que corresponde al tipo de póliza CAR requerido en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC, señala el referido informe que debe aceptarse la misma a pesar no tener una cobertura al 100% del valor de la obra ello debido al hecho ajeno a las partes.

<sup>11</sup> La Obra inicio el 9 de abril de 2024.

En atención al párrafo anterior, se puede precisar que no exista una justificación para inaplicar la penalidad detallada en el cuadro N° 3 referente a la presentación de la póliza CAR, siendo además que este hecho debió haber sido advertido y solucionado oportunamente antes de iniciarse la ejecución de la Obra y no esperar que la misma inicie su ejecución para luego justificar la no presentación de la póliza CAR; en ese sentido a pesar que el Contratista no ha presentado satisfactoriamente la póliza CAR correspondiente dentro del décimo día de iniciado la Obra, es decir al 19 de abril de 2024 hasta el 19 de julio de 2024<sup>12</sup>, han transcurrido noventa y un (91) días calendario cuantificable de penalidad, la Entidad omitió aplicar la penalidad correspondiente por el referido periodo, hecho que lo perjudicaría económicamente.

Estando a lo antes advertidos se puede precisar que la no presentación de la póliza CAR por parte del Contratista, podría originar que la Obra se encuentre desprotegida ante inundaciones, deslizamiento, y todo tipo de riesgos que se refieran este tipo de infraestructuras en el cauce de los ríos, con lo cual se pone en riesgo la finalidad pública del proyecto, así como los recursos que se destinaron para el mismo, y de igual forma la no aplicación de la penalidad por parte de la Entidad con respecto a la ausencia de la póliza CAR que debió presentar el Contratista, podría generar un perjuicio económico en contra de la Entidad. Finalmente es de señalar que al ser una obligación contractual del Contratista la presentación de la póliza CAR, su incumplimiento podría acarrear la resolución del Contrato, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento<sup>13</sup>, en ese sentido si ocurriese ello la Obra no cumplirá su finalidad y se estaría poniendo en riesgo los recursos destinados para dicho proyecto.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 40. Responsabilidad del Contratista**

[...] 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato”.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**“Artículo 164. Causales de Resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

[...]”

<sup>12</sup> fecha en la que se culminó y suscribió el Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA.

<sup>13</sup> Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 164. Causales de Resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

[...].

- **Plan de Cuentas para empresas del sistema asegurador, aprobado por la Resolución SBS N° 348-95, publicado el 17 de mayo de 1995.**

**“Capítulo II: Riesgos**

[...]

**31. Todo Riesgo Contratista (CAR)**

Ampara la obra en construcción, los materiales a emplear almacenados en la obra, la maquinaria y equipo de construcción contra Todo Riesgo Accidental y Responsabilidad Civil. [...]”.

- **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC, para la contratación de la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”.**

**“Sección Específica**

**Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección**

[...]

**Capítulo III**

**Requerimiento**

**3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico**

**Términos de Referencia**

[...]

**17. Penalidades Adicionales**

17.1 Asimismo, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado Vigente. Las otras penalidades se describen en la siguiente tabla.

| Penalizaciones |                                                                                                             |                                        |                                                                                                                                                                                      |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°             | Supuesto de aplicación de Penalidad                                                                         | Forma de Calculo                       | Procedimiento                                                                                                                                                                        |
| [...]          | [...]                                                                                                       | [...]                                  | [...]                                                                                                                                                                                |
| 22             | Demora en entregar la POLIZA CAR para la entidad, siendo el plazo límite el décimo día de iniciado la obra. | 1.0 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o ingeniero de seguimiento o personal de la Entidad, en el cual se verifica el incumplimiento |

[...]

**18. Obligaciones del Contratista:**

[...]

- El contratista presentará una póliza CAR al iniciar la obra, que comprende desde la fecha de inicio de la obra hasta la Recepción de la Obra, la Póliza CAR deberá tener cobertura de riesgo coherente con la naturaleza de la obra, que es objeto de estos términos de referencia, debiendo cubrir riesgos contra inundaciones, deslizamiento, y otros que se refieran a este tipo de infraestructuras en el cauce de los ríos.”

- **Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023, Contrato para ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”.**

**“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes [...]

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[...]

| Penalidades |                                                                                                             |                                        |                                                                                                                                                                                      |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°          | Supuesto de aplicación de Penalidad                                                                         | Forma de Calculo                       | Procedimiento                                                                                                                                                                        |
| [...]       | [...]                                                                                                       | [...]                                  | [...]                                                                                                                                                                                |
| 22          | Demora en entregar la POLIZA CAR para la entidad, siendo el plazo límite el décimo día de iniciado la obra. | 1.0 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o ingeniero de seguimiento o personal de la Entidad, en el cual se verifica el incumplimiento |

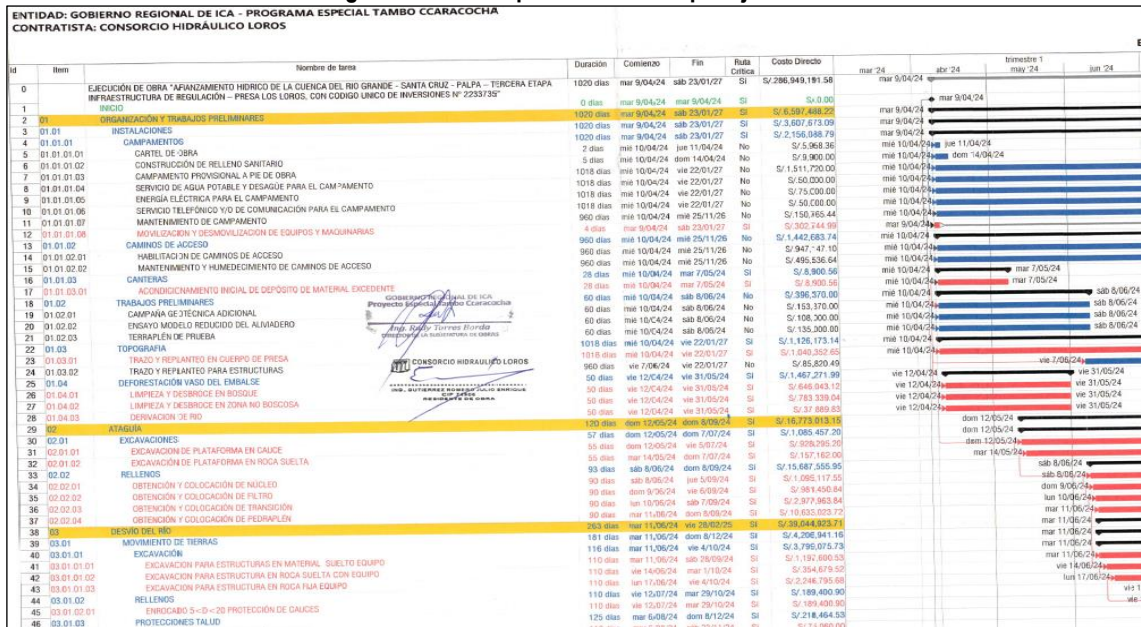
[...]”

La situación expuesta, pondría en riesgo que no exista respaldo ante daños materiales por causas súbitas, imprevistas o accidentales lo que podría afectar el objetivo y los fondos públicos invertidos en el proyecto; y así mismo afectaría económicamente a la Entidad.

**3. PARTIDAS CRÍTICAS EJECUTADAS Y SIN EJECUTARSE EN EL PERIODO VALORIZADO, QUE TIENEN COMO ANTECEDENTES CONSULTAS PENDIENTES DE ABSOLUCIÓN, SIN OBSERVARSE ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD PARA SUPERARLAS, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO Y LA POSIBILIDAD DE QUE SE GENEREN SOBRECOSTOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

Mediante Oficio N° 398-2024-GORE-ICA-PETACC/JP. de 20 de junio de 2024, el jefe de la Entidad, alcanzó a la Comisión los calendarios de avance de obra y el diagrama PERT – CPM de la Obra suscritos por la Entidad, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen N° 2**  
**Cronograma GANT de partidas críticas para junio de 2024**



Fuente: Cronograma GANT vigente alcanzado mediante Oficio N° 398-2024-GORE-ICA-PETACC/JP. de 20 de junio de 2024.  
Elaborado por: Comisión.

De la imagen anterior, se tiene que el cronograma consigna como partidas críticas para el mes de junio de 2024, las actividades de topografía, ataguías y desvío de río, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 4**  
**Partidas Críticas para junio 2024**

| Ítem            | Descripción                                           | Und |
|-----------------|-------------------------------------------------------|-----|
| <b>1</b>        | <b>ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS PRELIMINARES</b>           |     |
| <b>1.3</b>      | <b>TOPOGRAFÍA</b>                                     |     |
| 01.03.01        | Trazo y replanteo en cuerpo de presa                  | m2  |
| <b>2</b>        | <b>ATAGUÍA</b>                                        |     |
| <b>2.1</b>      | <b>EXCAVACIONES</b>                                   |     |
| 02.01.01        | Excavación de plataforma en cauce                     | m3  |
| 02.01.02        | Excavación de plataforma en roca suelta               | m3  |
| <b>2.2</b>      | <b>RELLENOS</b>                                       |     |
| 02.02.01        | Obtención y colocación de núcleo                      | m3  |
| 02.02.02        | Obtención y colocación de filtro                      | m3  |
| 02.02.03        | Obtención y colocación de transición                  | m3  |
| 02.02.04        | Obtención y colocación de pedraplén                   | m3  |
| <b>3</b>        | <b>DESVÍO DEL RÍO</b>                                 |     |
| <b>3.1</b>      | <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>                          |     |
| <b>03.01.01</b> | <b>EXCAVACIÓN</b>                                     |     |
| 03.01.01.01     | Excavación para estructuras en material suelto equipo | m3  |
| 03.01.01.02     | Excavación para estructura en roca suelta con equipo  | m3  |
| 03.01.01.03     | Excavación para estructura en roca fija equipo        | m3  |

Fuente: Cronograma GANT vigente alcanzado mediante Oficio N° 398-2024-GORE-ICA-PETACC/JP. de 20 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión.

Ejecución de la Obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa, Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735".

Asimismo, con Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024, la Entidad, alcanzó a la Comisión la Valorización de Obra N° 3 correspondiente al mes de junio de 2024 de la Obra, dentro del cual se adjunta el cuaderno de obra desde el Asiento N° 82 del residente de 3 de junio de 2024 hasta el Asiento N° 120 del supervisor de Obra de 30 de junio de 2024.

De la información consignada en dichos documentos, se tiene que el calendario de avance de obra valorizado registra como avance físico programado acumulado para junio de 2024 el porcentaje de 2.6398%; sin embargo, se advierte que la Obra se encuentra atrasada, al registrarse un porcentaje de 2.13% como avance físico ejecutado acumulado, porcentaje que es menor al avance físico programado acumulado previsto para el referido mes, (documento que se encuentra adjunto a la Carta N° 248-2024-CHL/RC de 2 de julio de 2024, mediante la cual el Contratista presentó a la supervisión de obra la Valorización de Obra N° 3).

Al respecto, considerando que la variación en la ejecución de las partidas críticas afecta el plazo total de ejecución de la Obra, se tiene que el Contratista ejecutó partidas críticas relacionadas con el trazo y replanteo en el cuerpo de presa (01.03.01) y movimiento de tierras - Partida de excavaciones 03.01.01.01, 03.01.01.02 y 03.01.01.03 -, en la componente desvío de río; de los cuales se observa lo siguiente:

**a) Respecto a partidas críticas no ejecutadas en junio de 2024**

El Contratista no valorizó ninguna de las partidas críticas previstas en el cronograma GANT, relacionadas con las excavaciones y rellenos en Ataguías, según se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 5**  
**Partidas Críticas no ejecutadas en la Valorización de Obra N° 3**

| Ítem       | Descripción                             | Und | Acumulado Anterior | %     | Valorización Actual | %    | Acumulado Actual | %     |
|------------|-----------------------------------------|-----|--------------------|-------|---------------------|------|------------------|-------|
| <b>2</b>   | <b>ATAGUÍA</b>                          |     |                    |       |                     |      |                  |       |
| <b>2.1</b> | <b>Excavaciones</b>                     |     |                    |       |                     |      |                  |       |
| 2.1.1      | Excavación de plataforma en cauce       | m3  | 204,053.51         | 21.98 | -                   | 0.00 | 204,053.51       | 21.98 |
| 2.1.2      | Excavación de plataforma en roca suelta | m3  | -                  | 0.00  | -                   | 0.00 | -                | 0.00  |
| <b>2.2</b> | <b>Rellenos</b>                         |     |                    |       |                     |      |                  |       |
| 2.2.1      | Obtención y colocación de núcleo        |     | -                  | 0.00  | -                   | 0.00 |                  | 0.00  |
| 2.2.2      | Obtención y colocación de filtro        |     | -                  | 0.00  | -                   | 0.00 |                  | 0.00  |
| 2.2.3      | Obtención y colocación de transición    |     | -                  | 0.00  | -                   | 0.00 |                  | 0.00  |
| 2.2.4      | Obtención y colocación de pedraplén     |     | -                  | 0.00  | -                   | 0.00 |                  | 0.00  |

**Fuente:** Valorización de Obra N° 3 remitida con Carta N° 248-2024-CHL/RC de 2 de julio de 2024.

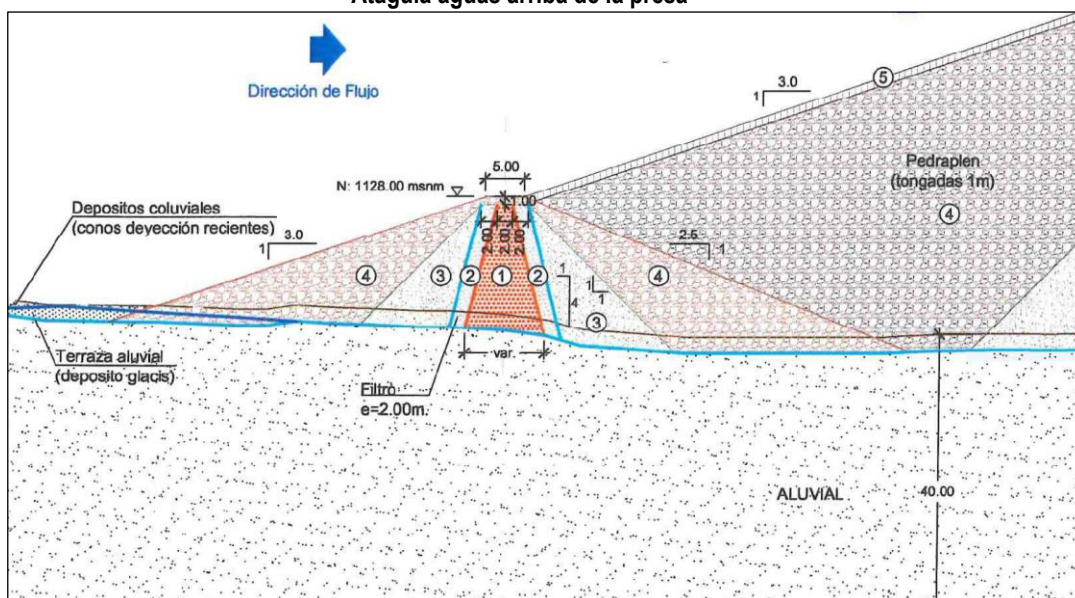
**Elaborado por:** Comisión.

Asimismo, el residente en el cuaderno de obra Asiento N° 86 de 5 de junio de 2024, registra la existencia de materiales para el núcleo de la presa a usarse en la ataguía, que no cumplirían con las características técnicas exigidas en el expediente técnico, en los términos siguientes:

Cantera de arcilla no cumple; se hace de conocimiento a la supervisión que después de haber obtenido los resultados de los ensayos de material de núcleo de la cantera que ordena el expediente técnico, que hace referencia la campaña geotécnica, partida 01.02.01 los resultados no están acorde con el cumplimiento de los parámetros como el índice de plasticidad e índice de permeabilidad, siendo estos suelos permeables y dispersivos, que a postre de usarse este suelo se produciría en la presa el fenómeno de erosión por tubificación afectando la estabilidad de la presa.  
[...]

En este punto, cabe mencionar que el expediente técnico proyectó la ejecución de dos (2) ataguías ubicadas aguas arriba y debajo de la presa -estructuras de tierra y rocas que tienen como función encausar flujos de agua-; asimismo, la ataguía ubicada aguas arriba de la presa se estructuró con un núcleo central que requiere material de iguales características que la presa, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen N° 3**  
**Ataguía aguas arriba de la presa**



**Fuente:** Plano: Presa de los Loros, Sección Tipo Presa, Sección Tipo General, Código: 315.005-PA-PL-104-001 del expediente técnico.

**Elaborado por:** Comisión.

Ante este hecho, el residente registra en el cuaderno de obra que la partida crítica 02.02.01 "Obtención y Colocación de Núcleo" perteneciente a la Ataguía que, de no cumplirse con asignarse una nueva cantera, se aperturaría la causal de ampliación de plazo, en los términos siguientes:

[...]

Se alerta a la supervisión que la partida: 02.02.01 Obtención y colocación de núcleo, debe de empezar el 08/06/24, de no cumplir la entidad con lo solicitado no podremos empezar esta partida hasta que se asigne una nueva cantera para núcleo.

Se deja constancia que la partida 02.02.01 Obtención y colocación de núcleo se encuentra en la ruta crítica de la programación de obra de no cumplir con lo solicitado se apertura la causal de ampliación de plazo [...]

En atención a ello, la supervisión de obra responde en el Asiento N° 87 de 5 de junio de 2024, en el sentido que se requiere un informe específico del especialista de suelos sobre la campaña de investigación geotécnica donde se precise características técnicas, las que se mencionan a continuación:

[...] Área de exploración de suelos, tipo de muestra obtenida alterada e inalterada; y de no cumplir con los parámetros geotécnicos, cuáles son las alternativas probables.

Seguidamente, el residente en el cuaderno de obra Asiento N° 90 de 8 de junio de 2024, registró que de acuerdo a los resultados obtenidos de la campaña geotécnica se está desestimando la cantera de núcleo propuesta en el expediente técnico, requiriendo de una nueva cantera, dicha situación viene afectando la ejecución de la partida crítica 02.02.01 “Obtención y colocación de núcleo”, siendo causal de ampliación de plazo por hechos no atribuibles al contratista, en los términos siguientes:

[...] de acuerdo a los resultados de la campaña geotécnica se está desestimando la cantera de núcleo, destinada en el expediente técnico.

[...]

Por lo expuesto se indica que la cantera no es competente en cuanto a calidad, debido al incumplimiento de algunas de las exigencias señaladas en las especificaciones técnicas.

Por lo indicado, solicitamos a la Entidad, nos designe la ubicación de una nueva cantera que cumpla con lo señalado en las especificaciones técnicas.

[...]

Por lo indicado aperturamos causal de ampliación [...]

Al respecto, la supervisión de obra en el Asiento N° 91 de 8 de junio de 2024, responde que requiere la presentación del informe específico y detallado de su especialista en estudio de suelos, en los términos siguientes:

[...]

En atención al Asiento N° 90, la supervisión de obra ratifica lo indicado en el Asiento N° 87, solicitando el informe específico y detallado de su especialista de estudio de suelos, sobre la campaña de investigación geotécnica practicada de acuerdo al expediente técnico.

Sin embargo, en los asientos subsiguientes registrados en el cuaderno de obra correspondiente a junio de 2024, no se registra que el residente de obra haya proporcionado dicho informe a la supervisión de obra, ni tampoco si se elevó la consulta a la Entidad para que se pronuncie sobre el hecho revelado, considerando que el cuaderno de obra es el documento mediante el cual se anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y respuestas a las consultas<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Anexo N° 1, Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Cuaderno de Obra: El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

**b) Respecto a partidas críticas ejecutadas**

Iniciaremos mencionando que, en el Acta de Entrega de Terreno para ejecución de la Obra de 15 de enero de 2024 suscrita por representantes de la Entidad y el Contratista, se consigna la existencia de una estructura de captación de agua potable que se encuentra en el área de influencia de la presa, en los términos siguientes:

Habiéndose realizado un recorrido por el área donde se ejecutará la obra, luego de verificar la ubicación, estado y situación actual del terreno, para la ejecución de la obra, durante el reconocimiento del terreno el Contratista hace mención de lo siguiente:

[...]

2. Una captación de agua potable que se encuentra dentro del área de influencia en la construcción de la presa (agua que abastece al centro poblado Palmar y al anexo Pampa Blanca).

Dicho ello y luego de iniciada la Obra, el residente registra en el cuaderno de obra el Asiento N° 96 de 12 de junio de 2024, que el inicio de las partidas críticas de excavación identificadas con los ítems del presupuesto: 03.01.01.01, 03.01.01.02 y 03.01.01.03 de la componente desvío de río, está condicionado a la reubicación de las de la galería filtrante (captación de agua potable) y con ello se libere el área interferencia, en los términos siguientes:

[...] Las partidas mencionadas en el presente asiento se encuentran en la ruta crítica del programa de obra vigente, por lo (ilegible) el inicio de estas partidas esta supeditado a lo siguiente:

[...]

- Que la entidad proceda a reubicar la galería filtrante y nos libere el área de interferencia.

Ante esta situación, la supervisión de obra en el Asiento N° 97 de 12 de junio de 2024, responde en el sentido que autoriza la ejecución de la partida 03.01.01.02 y 03.01.01.03 dejando pendiente la ejecución entre las progresiva 0+420 a 0+480 donde se encuentra ubicada la galería filtrante (captación de agua potable).

Luego, el residente en el Asiento N° 100 de 14 de junio de 2024, solicita la reubicación de la galería filtrante y además que la supervisión de obra lo gestione ante la Entidad, debido que afectan las partidas críticas: 03.01.01.01, 03.01.01.02 y 03.01.01.03 y en el caso de demora en la reubicación sería causal de ampliación de plazo, en los términos siguientes:

[...]

Por lo indicado solicitamos a la supervisión, gestionar ante la entidad PETACC, tome las medidas pertinentes para que la entidad realice la reubicación de la galería filtrante, por lo que dicha interferencia esta afectando la ejecución de las siguientes partidas:

[...]

De existir demora en la reubicación de la galería filtrante se están afectando todas las partidas predecesoras que se encuentran en la ruta crítica de la programación de obra, lo indicado es causal de ampliación de plazo.

En ese contexto, la supervisión de obra en el Asiento N° 101 de 14 de junio de 2024, plantea que se efectúe la gestión ante la Entidad referida a la interferencia de la galería filtrante, en los términos siguientes:

[...] La supervisión de obra plantea que ante la interferencia de la galería se efectúe la gestión ante la entidad PETACC para la entrega del terreno saneado.

De esta forma, se tiene que en junio de 2024 se valorizaron partidas relacionadas con el movimiento de tierras en la componente de Desvío de río, según se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 6**  
**Partidas críticas ejecutadas consignadas en la Valorización de Obra N° 3**

| Ítem        | Descripción                                           | Und | Acumulado Anterior | %     | Valorización Actual | %     | Acumulado Actual | %     |
|-------------|-------------------------------------------------------|-----|--------------------|-------|---------------------|-------|------------------|-------|
| 3           | DESVÍO DEL RÍO                                        |     |                    |       |                     |       |                  |       |
| 3.1         | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                 |     |                    |       |                     |       |                  |       |
| 03.01.01    | EXCAVACIÓN                                            |     |                    |       |                     |       |                  |       |
| 03.01.01.01 | Excavación para estructuras en material suelto equipo | m3  | 208,714.13         | 17.43 | 849,195.88          | 70.91 | 1,057,980.01     | 88.34 |
| 03.01.01.02 | Excavación para estructura en roca suelta con equipo  | m3  | -                  | -     | 92,896.44           | 26.19 | 92,896.44        | 26.19 |
| 03.01.01.03 | Excavación para estructura en roca fija equipo        | m3  | -                  | -     | 589,453.73          | 26.24 | 589,453.73       | 26.24 |

**Fuente:** Valorización de Obra N° 3 remitida con Carta N° 248-2024-CHL/RC de 2 de julio de 2024.

**Elaborado por:** Comisión.

Sin embargo, en la visita de inspección efectuada a la Obra el 19 de julio de 2024, se constata que la galería filtrante (captación de agua potable) no se ha reubicado, tal como consta el Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA, según se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen N° 4 y 5**  
**Galería filtrante (Captación de agua potable) ubicada en la progresiva 0+420**



**Fuente:** Imagen 9 y 10 del Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA.

**Elaborado por:** Comisión.

Por lo antes mencionado y no obstante el tiempo transcurrido, no se advierte que la Entidad haya cumplido con reubicar la galería filtrante solicitada por el Contratista.

Ahora bien, con la finalidad de constatar el estado situacional de las consultas registradas en el cuaderno de obra, la Comisión solicitó al PETACC, a través del Oficio N° 106-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 de 12 de julio de 2024 y reiterado con Oficio N° 110-2024-CG/GRIC-CC-PETACC-E3 de 25 de julio de 2024, información relacionada con las acciones realizadas por la Entidad respecto al material del núcleo de la presa que no cumpliría con las características técnicas señaladas en el expediente técnico y de la misma, forma sobre la existencia de la captación de agua potable que se encuentra ubicada

en el área de influencia de la Obra; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe la Entidad no ha cumplido con atender lo solicitado.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincula a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato [...].”

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**“Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la obra**

203.1 Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. [...]

**Anexo N° 1**  
**Definiciones**  
[...]

**Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.”

La situación antes mencionada, pondría en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la Obra en el plazo previsto y la posibilidad de que se generen sobrecostos, en perjuicio de la Entidad.

**4. AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 INOBSERVA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO CUAL PERMITIRÍA QUE SE PAGUE LA MISMA SIN LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, LO QUE PONE EN RIESGO LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL PROYECTO.**

Con fecha 19 de diciembre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato con el Contratista, con la finalidad de efectuar la ejecución de la Obra, siendo el monto contractual de S/399 543 054,36 (Trescientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 36/100 Soles), y con un plazo de ejecución de la prestación de mil veinte (1020) días calendario, la cual si bien tuvo como fecha de inicio el 15 de enero de 2024; sin embargo, en la misma fecha se difirió su inicio de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 009-2024-GORE.ICA-PETACC/JP del 15 de enero de 2024 y la Addenda N° 01 al Contrato N° 030-2023 suscrita el 15 de enero de 2024 por la Entidad y el Contratista.

El Contratista con fecha 20 de diciembre de 2023 a través de la Carta N° 005-2023-CHL/RC en concordancia con los artículos 184 y 185 del Reglamento y la Cláusula Undécima del Contrato, solicitó a la Entidad la entrega por fideicomiso del adelanto

directo por el monto equivalente al 10% del Contrato, solicitud que a la fecha la Entidad ha tramitado por el monto de S/39 954 305.43 (Treinta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cinco con 43/100 Soles), conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N° 7**  
**Detalle de la entrega del adelanto directo**

| Detalle de la Entrega del Asistente Directo |                                     |               |                 |               |
|---------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|
| N°                                          | Constancia de Pago - Carta Orden N° | Fecha de Pago | Expediente SIAF | Monto S/      |
| 1                                           | 068-23000003                        | 29/12/2023    | 0000000759      | 9 316 213,43  |
| 2                                           | 068-23000002                        |               |                 | 19 611 215,47 |
| 3                                           | 068-23000001                        |               |                 | 11 026 876,53 |
| Monto Total S/                              |                                     |               |                 | 39 954 305,43 |

**Fuente:** Carta Orden N° 23000001 de 22 de diciembre de 2023, Carta Orden N° 23000002 de 22 de diciembre de 2023, Carta Orden N° 23000003 de 22 de diciembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, ante Notario Público se suscribió la Minuta 9715 - Contrato de Fideicomiso de Administración de adelantos de Obra entre los representantes de la Entidad, la empresa TMF FIDUPERÚ S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante Fiduciario) y la intervención de CV PROJET S.A.C. (en su calidad de Supervisor) y el Contratista; el citado contrato tiene como objetivo la constitución de un patrimonio fideicometido en administración, con carácter irrevocable, para lo cual el Fideicomitente (Entidad) transfiere los adelantos (directo y para materiales) en fideicomiso al Fiduciario para que este los administre.

Mediante Resolución Jefatural N° 407-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 22 de diciembre de 2023, la Entidad designó al equipo encargado de realizar las labores de inspección de la Obra, conformado por el Inspector de Obra y dos (2) asistentes.

Cabe señalar que la Obra recién inició su ejecución el 9 de abril de 2024, conforme al “Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra” de la misma fecha, suscrita por la Entidad y el Contratista.

Con fecha 13 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 006-2024-GORE-ICA-PETACC/JP con el Consorcio Yaku Grande<sup>15</sup>, con la finalidad de efectuar la supervisión de la Obra, la misma que inició el 14 de mayo de 2024 de conformidad al Asiento 55 de 14 de mayo de 2024 del Cuaderno de Obra.

En relación al adelanto directo es de indicar que su finalidad es dotar al Contratista de financiamiento y liquidez necesaria para efectos de iniciar la ejecución de obra.

Mediante Nota N° 132-2024-GORE-ICA-PETACC-OA/UCT<sup>16</sup> de 19 de julio de 2024 la Unidad de Contabilidad de la Entidad en relación a la Obra adjunta el estado de cuenta de adelantos al 19 de julio de 2024, el mismo que precisa con respecto al adelanto directo el siguiente detalle:

<sup>15</sup> Integrado por Eduard Efraín de la Torre Moreno y Mariano Percy Marcilla Miranda.

<sup>16</sup> Remitido a esta Comisión de Control Concurrente a través del Oficio N° 513-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de 22 de julio de 2024.

**Cuadro N° 8**  
**Detalle de la liberación del adelanto directo**

| <b>FECHA</b> | <b>CONCEPTO</b>                          | <b>MONTO S/</b>      |
|--------------|------------------------------------------|----------------------|
| 22/12/2023   | <b>ADELANTO DIRECTO 10% SIAF C/P 990</b> | <b>39 954 305,43</b> |
| 16/02/2024   | LIBERACION N° 01 ADELANTO DIRECTO        | 9 212 584,04         |
| 09/05/2024   | LIBERACION N° 02 ADELANTO DIRECTO        | 13 064 436,09        |
| 01/07/2024   | LIBERACION N° 03 ADELANTO DIRECTO        | 14 791 441,00        |
|              | <b>TOTAL LIBERACIÓN</b>                  | <b>37 068 425,13</b> |
|              | <b>SALDO DE ADELANTO DIRECTO</b>         | <b>2 885 880,30</b>  |

Fuente: Nota N° 132-2024-GORE-ICA-PETACC-OA/UCT de 19 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión.

Es de precisar que, a la fecha de la valorización del mes de junio de 2024, solo se había efectuado en relación al adelanto directo dos liberaciones (S/9 212 584,04 y S/13 064 436,09) en favor del Contratista, el mismo que equivale a S/22 277 020,13 (Veintidós Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Veinte con 13/100 Soles).

Mediante Carta N° 248-2024-CHL/RC de 2 de julio de 2024 el Contratista presentó con fecha 3 de julio de 2024 a la supervisión de obra la Valorización de Obra N° 3<sup>17</sup>, quien remitió a la Entidad la referida valorización mediante Carta N° 65-2024-CONSORCIO YAKU GRANDE/SO de 4 de julio de 2024 (recepcionado por la Entidad el 4 de julio de 2024). En relación a la citada valorización la Entidad a través de la Dirección de Supervisión y Liquidación, presento su conformidad mediante el Informe N° 268-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de 8 de julio de 2024.

Por lo tanto, la supervisión de obra y la Entidad estarían dando conformidad del monto valorizado por el Contratista que es de S/2 520 639,83<sup>18</sup> (Dos Millones Quinientos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 83/100 Soles), cantidad que una vez es sujeta a la retención de fiel cumplimiento por la suma de S/625 534,02<sup>19</sup> (Seiscientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 02/100 Soles), da como resultado S/1 895 105,81 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cinco con 81/100 Soles), que es el monto a pagar en favor del Contratista (conforme a la imagen N° 6).

Revisada la Valorización de Obra N° 3 presentada por el Contratista se puede verificar de su "Hoja Resumen de Valorización de Obra N° 03" (contenido en el punto 5.1. "Resumen de Valorización" del numeral 5. "Valorización" de la Valorización de Obra N° 3 presentada por el Contratista conforme al índice de la referida valorización), que bajo el rubro "Amortizaciones" (correspondiente al adelanto directo) solo se ha descontado al Contratista la suma de S/177 004,26<sup>20</sup> (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatro con 26/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

<sup>17</sup> Correspondiente al mes de junio de 2024, precisamente del 1 al 30 de junio.

<sup>18</sup> Resultado obtenido de la suma del **Monto Total de Valorización Neta** (S/2 136 135,45) e **Impuesto General a las Ventas (I.G.V. 18%)** (S/384 504,38), las mismas que se pueden visualizar en la imagen N° 6.

<sup>19</sup> Monto determinado en la imagen N° 6.

<sup>20</sup> Monto resultante de la suma de las amortizaciones del adelanto directo N° 1 (S/73 038,61) y el adelanto directo N° 2 (S/103 965,65).

**Imagen N° 6**

| HOJA DE RESUMEN DE VALORIZACION N° 03                                         |                                                                                               |     |              |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|
| PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2024                                        |                                                                                               |     |              |
| I.-                                                                           | MONTO VALORIZADO DEL CONTRATO PRINCIPAL                                                       | S/  | 3,167,643.71 |
| II.-                                                                          | REAJUSTES                                                                                     | S/  | 35,559.44    |
|                                                                               | REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA                                                               | S/  | 34,844.08    |
|                                                                               | DED. ADELANTO DIRECTO N°01                                                                    | -S/ | 715.36       |
|                                                                               | DED. ADELANTO DIRECTO N°02                                                                    | S/  | -            |
|                                                                               | DED. ADELANTO DE MATERIALES N°01                                                              | S/  | -            |
| III.-                                                                         | MONTO REAJUSTADO                                                                              | S/  | 3,203,203.15 |
| IV.-                                                                          | AMORTIZACIONES                                                                                | S/  | 1,067,067.70 |
|                                                                               | SIN/IGV                                                                                       |     |              |
|                                                                               | ADELANTO DIRECTO N°01                                                                         | S/  | 73,038.61    |
|                                                                               | ADELANTO DIRECTO N°02                                                                         | S/  | 103,965.65   |
|                                                                               | ADELANTO DE MATERIALES IV 01                                                                  | S/  | 890,063.44   |
|                                                                               | SUB TOTAL                                                                                     | S/  | 1,067,067.70 |
| V.-                                                                           | MONTO TOTAL DE VALORIZACION NETA                                                              | S/  | 2,136,135.45 |
| VI.-                                                                          | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V. 18%)                                                    | S/  | 384,504.38   |
| VII.-                                                                         | RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO INC. IGV<br>(Ver Resumen de Pago de Retenciones para cada mes) | S/  | 625,534.02   |
| VIII.-                                                                        | MONTO TOTAL A PAGAR                                                                           | S/  | 1,895,105.81 |
| IX.-                                                                          | PENALIDAD                                                                                     | S/  | -            |
| X.-                                                                           | MONTO NETO A COBRAR POR EL CONTRATISTA                                                        | S/  | 1,895,105.81 |
| SON : UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON 81/100 SOLES |                                                                                               |     |              |

Fuente: Valorización de Obra N° 3 presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión.

Debe señalarse que no es bajo el porcentaje de 10% (valor del adelanto directo otorgado por la Entidad en favor de la cuenta fiduciaria del Contratista) que el Contratista realizó la amortización sobre el "Monto Reajustado" que es de S/3 203 203,15 (Tres Millones Doscientos Tres Mil Doscientos Tres con 15/100 Soles), puesto que el monto de S/177 004,26 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatro con 26/100 Soles) que es el resultado de la suma de las amortizaciones del adelanto directo N° 1 (S/73 038,61) y el adelanto directo N° 2 (S/103 965,65) no representa el 10% del citado "Monto Reajustado".

Al respecto, en principio debe indicarse que en atención al numeral 156.3 del artículo 156 y el numeral 183.1 del artículo 183 del Reglamento, las amortizaciones están dirigidas a amortizar específicamente los adelantos directos en su totalidad del monto que se haya otorgado, y no a las liberaciones del adelanto directo otorgado bajo la figura de fideicomiso.

En ese sentido de la Valorización de Obra N° 3 presentada por el Contratista y evaluada por la supervisión de obra y la Entidad, se ha evidenciado que el monto amortizado por adelanto directo no tiene como base de su aplicación el monto del adelanto directo (cuyo valor es el 10% del monto del Contrato) que es de S/39 954 305,43 (Treinta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cinco con 43/100 Soles) sino el de las dos liberaciones del fideicomiso por adelanto directo, conforme se visualiza en la imagen N° 6.

Considerando el párrafo anterior se puede indicar que tanto la supervisión de obra, como la Entidad a través de la Dirección de la Subjefatura Supervisión y Liquidación, habrían

incumplido lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a su responsabilidad esencial de evaluar las valorizaciones para otorgar su conformidad correspondiente para continuar con el pago de las mismas, puesto que otorgaron su conformidad a la Valorización de Obra N° 3 presentado por el Contratista sin observar que bajo el rubro “Amortización” se descontó del “Monto Reajustado”, conforme se visualiza en la imagen N° 6, una suma menor del que debió descontarse por dicho rubro, con lo cual se habría transgredido el principio de eficacia y eficiencia establecido en el literal f) del artículo 2 del referido TUO, esto debido a que no estaría cumpliendo la finalidad de la Entidad referida a velar por sus recursos públicos.

Bajo lo antes descrito se tiene que en el presente caso se pone en riesgo los recursos destinados al proyecto, al haberse descontado por amortización por adelanto directo una suma menor al que correspondía, ello debido al haber considerado en la Valorización de Obra N° 3 una amortización que no tenía como base de aplicación el monto del adelanto directo otorgado (cuyo valor es el 10% del monto del Contrato), sino el monto liberado del adelanto directo por la Fiduciaria al Contratista, lo cual conforme se ha redactado previamente, no tiene un marco legal que lo sustente; es decir se habría amortizado en la presente valorización una suma menor al que hubiera correspondido si en caso los intervinientes en la evaluación de la valorización hubieran aplicado correctamente la figura de la amortización conforme a lo establecido en el numeral 156.3 del artículo 156 y el numeral 183.1 del artículo 183 del Reglamento.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**“Artículo 156. Adelanto directo**

[...]

156.3. La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo.

[...]

**Artículo 183. Amortización de Adelantos**

183.1. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

[...]

La situación expuesta, permitiría que se pague la Valorización de Obra N° 3 sin la aplicación del descuento correspondiente, lo que pone en riesgo los recursos públicos destinados al proyecto.

**5. EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NI USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS, DE NO TENERLOS EN CUENTA, CONLLEVARÍA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

De las visitas de inspección realizadas a la ejecución de la Obra durante los días 17, 18 y 19 de julio de 2024<sup>21</sup>, la Comisión observó la falta de elementos de seguridad y salud, los mismos que a continuación se detallan:

**Falta de Equipos de protección personal en la realización de los trabajos en las partidas 05.02.03.06 Lamina de Geotextil de 300 kg/cm2. Incluso P.P de Solapes, colocada, 05.02.03.07 Tubería de PVC ranurada de diámetro interior 150 mm colocada y 04.03.01 perforación para tratamiento de la impermeabilización de la cimentación de la presa**

**Lentes de Seguridad**

*De la verificación en el lugar de la obra, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, se observó que algunos ingenieros, operarios y obreros no contaban con lentes de seguridad, donde estaban ejecutando las partidas 04.03.01 Perforación para tratamiento de la impermeabilización de la cimentación de la presa acero de refuerzo, encofrado y vaciado de concreto, dicha situación se observa en las imágenes de las actas de inspección física N° 02-2024CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA, como se muestra a continuación:*

<sup>21</sup> Según consta en el Acta de Inspección Física N° 2-CG/GRIC-SCC-PETACC-III Etapa.

**Imagen N° 7.** Personal que realiza trabajos de colocación de lámina de Geotextil en zanja, no cuenta con Lentes de Seguridad



**Imagen N° 8.** Personal que realiza trabajos de perforación para tratamiento de impermeabilización, no cuenta con Lentes de Seguridad



**Imagen N° 9.** Personal técnico que realiza trabajos de perforación para tratamiento de impermeabilización, no cuenta con Lentes de Seguridad



Fuente: Imagen N° 6, 7 y 19 del Acta N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III Etapa.  
Elaborado por: Comisión.

Es de mencionar que, de acuerdo a las imágenes anteriores, son 3 trabajadores y 1 ingeniero que no contaban con los lentes de seguridad.

Cabe precisar, que la norma G.050 Seguridad durante la Construcción, señala que “[...] todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estar expuestos [...]”. El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de. Uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes”, por lo tanto, se hace necesario para la protección visual en donde indica lo siguiente “protectores visuales Gafas de seguridad, estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas [...], por lo tanto, resulta necesario su uso para que cumpla con cuidar la salud del trabajador

Falta de Guantes de seguridad

De acuerdo a lo observado se viene ejecutando la partida de 05.02.03.07 Tubería de PVC ranurada de diámetro interior 150 mm, en donde se mostró los planos de la red de tubería de drenaje, siendo el ramal 10 que se está instalando, cuyas coordenadas son: Inicio E 490857.861; N 8430099.449 y Final E 490857.636; N 8430061.617, en donde se usa Herramientas manuales para acomodar material filtrante, dicha situación se observa en la imágenes del Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA, en que se consignó lo siguiente:

**Imagen N° 10 y 11**

**Se hace trabajos en zanja para colocación de tubería de PVC para Drenaje, no se está usando Guantes de Seguridad en la realización de trabajos en la zanja**



**Fuente:** Imagen N° 14 y 15 del Acta N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III Etapa.  
**Elaborado por:** Comisión.

Asimismo, se viene realizando trabajos de carpintería, para confección de letreros de seguridad, conforme se visualiza a continuación:

**Imagen N° 12**  
**Se observa que se está realizando trabajos en carpintería, carteles de seguridad sin guantes de seguridad**



**Fuente:** Imagen N° 20 del Acta N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III Etapa.  
**Elaborado por:** Comisión.

Al respecto, la norma G.050 Seguridad durante la Construcción, señala que “[...] todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estar expuestos [...]”. El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de. Uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes”, por lo tanto, se hace necesario para la protección visual en donde indica lo siguiente “protectores visuales Gafas de seguridad, estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas [...]”, por lo tanto, resulta necesario el uso del guante para que cumpla con cuidar la salud del trabajador.

**Falta de Equipo de Protección Personal (EPP)**

De la verificación en el lugar de la Obra, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, se observó que personal obrero no contaba con equipo de protección personal que estaba en área donde pasaban volquetes con carga, dicha situación se observa en las imágenes del Actas de Inspección Física N° 02-2024CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA, como se muestra a continuación:

**Imagen N° 13**

**Se puede observar que personal no cuenta con casco, lentes de seguridad y que el volquete que está circulando lleva materiales excedentes, rocas, piedras**



**Fuente:** Imagen 23 del Acta de Inspección física N°02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III Etapa.  
**Elaborado por.** Comisión.

Cabe precisar, que la norma G.050 Seguridad durante la Construcción, señala que “[...] todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estar expuestos [...]”. El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de. Uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes”, por lo tanto, se hace necesario para la protección visual en donde indica lo siguiente “protectores visuales Gafas de seguridad, estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas [...]”, por lo tanto, resulta necesario su uso para que cumpla con cuidar la salud del trabajador.

Cabe precisar que, el Contrato, en relación a la falta de implementos de protección personal contempla la aplicación de penalidades, según se muestra a continuación:

**Cuadro N° 9**

**Otras penalidades del Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP**

| <b>Otras Penalidades</b> |                                                                                                                                         |                             |                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>N°</b>                | <b>Supuesto de Aplicación de Penalidad</b>                                                                                              | <b>Forma de Cálculo</b>     | <b>Procedimiento</b>                                                                                                                                                                 |
| [...]                    | [...]                                                                                                                                   | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                                |
| 12                       | El personal del contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en Obra y la normativa pertinente | 0.5 UIT por Cada ocurrencia | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o Ingeniero de seguimiento o personal de la entidad, en el cual se verifica el incumplimiento |
| [...]                    | [...]                                                                                                                                   | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                                |

**Fuente:** Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023.

En ese sentido, la penalidad correspondiente a la falta de implementos por parte de 8 trabajadores, deberán ser calculados con los montos de 0.5 de la UIT, en el mes de julio de 2024.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 40. Responsabilidad del Contratista**

[...] 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato”.

- **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011 y sus modificatorias.**

**“Artículo 60. Equipos para la protección.**

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 11 de junio de 2006.**

[...]

**Norma G.050: Seguridad durante la construcción**

(Actualizado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2009.)

[...]

**13.- EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)**

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

[...]

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. [...]

[...]

**13.2 Casco de seguridad**

Debe proteger contra impacto y descarga eléctrica, en caso se realicen trabajos con elementos energizados, en ambientes con riesgo eléctrico o la combinación de ambas.

Clases de Casco:

- Casco de Clase A (General): Trabajos industriales en general. Protección de tensión eléctrica hasta 2200 V., C.A. 60 HZ.
- Casco de Clase B (Eléctrica): Trabajos industriales en general, con grado de protección igual al de la clase A. Protección para tensión eléctrica hasta 20000 V., C.A. 60 HZ.

El casco debe indicar moldeado en alto relieve y en lugar visible interior: la fecha de fabricación (año y mes), marca o logotipo del fabricante, clase y forma (protección que ofrece).

De preferencia los colores recomendados para cascos serán:

- Personal de línea de mando, color blanco
- Jefes de grupo, color amarillo
- Operarios, color rojo
- Ayudantes, color anaranjado
- Visitantes, color verde

Todo casco de protección para la cabeza debe estar constituido por un casquete de protección, un medio de absorción de energía dentro de éste, medios para permitir la ventilación y transpiración necesaria durante el uso del casco, un sistema de ajuste y un sistema para adaptabilidad de accesorios (Ranura de anclaje).

Los materiales usados en el casquete deben ser de lenta combustión y resistentes a la humedad. Los materiales utilizados que estén en contacto con la cabeza del trabajador no deben llegar a producir algún tipo de daño. Asimismo, el diseño debe ser tal que ningún componente interno, presente alguna condición como protuberancias, aristas o vértices agudos o cualquier otra que pueda causar lesión o incomodidad.

Los materiales empleados en la fabricación, así como los componentes de los cascos, no deben ser conductivos, por lo que no se permite ningún elemento o accesorio metálico en ellos.

Para trabajos en altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave deberá usarse barbiquejo

[...]

#### **13.5.- Protectores visuales**

- Gafas de seguridad. - Éstas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda

[...]

**13.8 Guantes de seguridad.** Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces. La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, siendo los que a continuación se describen los más comunes:

- Dieléctricos, de acuerdo a la tensión de trabajo.
- De neopreno, resistentes a la abrasión y agentes químicos de carácter agresivo.
- De algodón o punto, para trabajos ligeros.
- De cuero, para trabajos de manipulación en general
- De plástico, para protegerse de agentes químicos nocivos.
- De amianto, para trabajos que tengan riesgo de sufrir quemaduras.
- De malla metálica o Kevlar, para trabajos de manipulación de piezas cortantes.
- De lona, para manipular elementos en que se puedan producir arañazos, pero que no sean materiales con grandes esperanzas.

O la combinación de cualquiera de estos.”

➤ **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC, para la contratación de la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande**

– Santa Cruz – Palpa Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735.

[...]

CAPITULO III REQUERIMIENTO

[...]

16. Consideraciones Específicas

a) De la Ejecución de la Obra:

El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes.

[...]

17. Penalidades Adicionales:

17.1 Asimismo, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece la ley de contrataciones del estado vigente las otras penalidades se describen en la siguiente tabla.

| Otras Penalidades |                                                                                                                                         |                             |                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                | Supuesto de Aplicación de Penalidad                                                                                                     | Forma de Cálculo            | Procedimiento                                                                                                                                                                        |
| [...]             | [...]                                                                                                                                   | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                                |
| 12                | El personal del contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en Obra y la normativa pertinente | 0.5 UIT por Cada ocurrencia | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o Ingeniero de seguimiento o personal de la entidad, en el cual se verifica el incumplimiento |
| [...]             | [...]                                                                                                                                   | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                                |

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 Sin exclusión de las obligaciones que corresponde al Contratista que corresponde al contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimiento técnicos establecidos en este.

[...]

**Seguridad**

El Contratista deberá cumplir íntegramente con la ley de seguridad y salud en el trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo, asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro.

Todo el personal del Contratista incluido los profesionales previos al inicio de sus labores, deberá contar con su respectiva póliza de seguros y deberá portar uniforme nuevo y limpio en todo momento sus vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrollen

Durante el desarrollo de los trabajos, el personal técnico y profesional del contratista guardara las medidas de seguridad. Asimismo, deberá portar uniforme nuevo y limpio con logotipo de la empresa, casco, botas, lentes industriales, tapones de oído, de acuerdo a las normas vigentes.

El inspector de Obra y/o supervisor de obra o la entidad, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumpla la referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra contratada.

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En ese sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados donde el contratista contará con implementos de seguridad según NG-050”

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista.

[...]

- **Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023, Contrato para ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”.**

[...]

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras Penalidades |                                                                                                                                         |                             |                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                | Supuesto de Aplicación de Penalidad                                                                                                     | Forma de Cálculo            | Procedimiento                                                                                                                                                                        |
| [...]             | [...]                                                                                                                                   | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                                |
| 12                | El personal del contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en Obra y la normativa pertinente | 0.5 UIT por Cada ocurrencia | Según informe del supervisor de la obra y/o informe y acta de ocurrencia del monitor y/o Ingeniero de seguimiento o personal de la entidad, en el cual se verifica el incumplimiento |
| [...]             | [...]                                                                                                                                   | [...]                       | [...]                                                                                                                                                                                |

La situación expuesta, ante la falta de uso de equipos de protección individual en la ejecución de los trabajos en la obra podría afectar la salud e integridad de los trabajadores, ante la ocurrencia de accidentes; además de no tenerlos en cuenta, podría conllevar a la inaplicación de penalidades

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 6 “Ejecución contractual – mes 3”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha comunicado reporte de Avance ante situaciones adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIOR**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice N° 2.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 6 “Ejecución contractual – mes 3”, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa, Tercera Etapa Infraestructura de Regulación – Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735”; la cual ha sido detallada en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 6 “Ejecución contractual – mes 3”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 2 de agosto de 2024

**Ricardo Alberto Crispín Hualpa**  
Supervisor  
Comisión de control

**Elizabeth Doris Lara Huamani**  
Jefe de Comisión  
Comisión de control

**David Eduardo Quiroga Paiva**  
Gerente  
Gerencia Regional de Control de Ica

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. CONTRATISTA VALORIZÓ TRABAJOS EN LA PARTIDA 03.01.01.03 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURA EN ROCA FIJA EQUIPO (M3), POR UN MONTO DE S/589 453,73 INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO SIENDO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA LA CUAL PODRÍA AFECTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS Y VALORIZADOS POR LA CITADA PARTIDA OBSERVADA.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Expediente técnico de la obra “Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa – Tercera Etapa - Infraestructura de regulación – Presa Los Loros”, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-2017-GORE-ICA-PETACC/JP de 27/11/2017 y sus actualizaciones de los años 2022 y 2023. |
| 2  | Bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3  | Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4  | Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024.                                                                                                                                                                                                             |
| 5  | Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9 de julio de 2024.                                                                                                                                                                                                             |
| 6  | Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA de 17 al 19 de julio de 2024                                                                                                                                                                                                          |

- 2. OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR) REQUISITO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, LO CUAL PONE EN RIESGO QUE NO EXISTA RESPALDO ANTE DAÑOS MATERIALES POR CAUSAS SÚBITAS, IMPREVISTAS O ACCIDENTALES LO QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETIVO Y LOS FONDOS PÚBLICOS INVERTIDOS EN EL PROYECTO; SITUACIÓN QUE ADEMÁS ESTÁ SUJETA A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, Y QUE A LA FECHA NO HA SIDO APLICADA, EXISTIENDO EL RIESGO DE AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.**

| N° | Documento                                                                                              |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC.  |
| 2  | Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones de la Licitación Pública N° 001-2023-GORE-ICA-PETACC |
| 3  | Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023                                     |
| 4  | Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024.            |
| 5  | Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9 de julio de 2024.            |
| 6  | Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA de 17 al 19 de julio de 2024.       |

- 3. PARTIDAS CRÍTICAS EJECUTADAS Y SIN EJECUTARSE EN EL PERIODO VALORIZADO, QUE TIENEN COMO ANTECEDENTES CONSULTAS PENDIENTES DE ABSOLUCIÓN, SIN OBSERVARSE ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD PARA SUPERARLAS, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO Y LA POSIBILIDAD DE QUE SE GENEREN SOBRECOSTOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Expediente técnico de la obra “Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa – Tercera Etapa - Infraestructura de regulación – Presa Los Loros”, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-2017-GORE-ICA-PETACC/JP de 27/11/2017 y sus actualizaciones de los años 2022 y 2023. |
| 2  | Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024.                                                                                                                                                                                                             |
| 3  | Acta de Recopilación de Información N° 48-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 9 de julio de 2024.                                                                                                                                                                                                             |
| 4  | Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC- III ETAPA de 17 al 19 de julio de 2024.                                                                                                                                                                                                        |

- 4. AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 INOBSERVA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO CUAL PERMITIRÍA QUE SE PAGUE LA MISMA SIN LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, LO QUE PONE EN RIESGO LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL PROYECTO.**

| N° | Documento                                                                                   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024. |
| 2  | Oficio N° 513-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de 22 de julio de 2024.                               |

- 5. EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NI USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS, DE NO TENERLOS EN CUENTA, CONLLEVARÍA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Expediente técnico de la obra “Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa – Tercera Etapa - Infraestructura de regulación – Presa Los Loros”, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-2017-GORE-ICA-PETACC/JP de 27/11/2017 y sus actualizaciones de los años 2022 y 2023. |
| 2  | Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 19 de diciembre de 2023.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3  | Acta de Recopilación de Información N° 46-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-E3 de 8 de julio de 2024.                                                                                                                                                                                                             |
| 4  | Acta de Inspección Física N° 02-2024-CG/GRIC-SCC-PETACC-III ETAPA de 17 al 19 de julio de 2024                                                                                                                                                                                                          |

## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### **Informe de Hito de Control N° 1015-2024-CG/GRIC-SCC (Hito N° 3) de 24 de enero de 2024**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Entidad no entrega el terreno para la ejecución de la obra; no obstante, haberse vencido el plazo previsto en la normativa, adicionalmente, no cuenta con autorización del ANA para ejecutar obras sobre fuentes de agua naturales, situaciones que podrían ocasionar que se posponga aún más el inicio de obra e incluso ser pasible de sanciones que generarían mayores costos, en perjuicio de la entidad.

#### **Informe de Hito de Control N° 2649-2024-CG/GRIC-SCC (Hito N° 4) de 23 de febrero de 2024**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Entidad no realizó fiscalización posterior de documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, lo cual no permitió advertir la presentación de documento falso, sin cuyo uso no acreditaba experiencia de personal clave, afectando el principio de presunción de veracidad y poniendo el riesgo la legalidad de los actos y la calidad de la obra.

#### **Informe de Hito de Control N° 14714-2024-CG/GRIC-SCC (Hito N° 5) 31 de mayo de 2024**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Cambio de residente de obra, aprobado por la entidad sin advertir el incumplimiento del plazo mínimo de permanencia del personal clave acreditado por el contratista; pone en riesgo la aplicación de penalidades a que hubiera lugar.
  - Calendario de avance de obra valorizado, que se encuentra en trámite de aprobación no obstante el tiempo transcurrido, consigna meses de pago en los cuales no se retendría la totalidad del monto prorrateado como garantía de fiel cumplimiento, poniendo en riesgo que, en el plazo establecido, no se cuente con el respaldo económico proyectado para indemnizar a la entidad ante un eventual incumplimiento de obligaciones del contratista.
  - Aplicación de la amortización por adelanto directo en la Valorización de Obra N° 1 no cumplió con lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado, permitiendo que se

pague la misma sin el descuento correspondiente, lo que pone en riesgo los recursos destinados al proyecto.

- Partida 01.01.02.02 Habilitación de caminos de accesos, no cuenta con un formato de control que indique el espesor del camino de acceso y los controles de calidad para su construcción; asimismo, las partidas 01.03.01 y 01.03.02 Trazo y replanteo en cuerpo de presa y estructuras, presentan formatos no aprobados por el inspector de obra, lo que pone en riesgo el control de los trabajos ejecutados de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Avance de obra reflejado en la Valorización N° 1, ha sido calculado con un calendario de avance que no corresponde normativamente, lo que no permite reflejar que la obra se encuentra atrasada, situación que limita identificar los atrasos en la ejecución de la obra según el calendario que corresponde, poniendo en riesgo la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que permitan culminar la obra en el plazo previsto, en beneficio de la población.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000996-2024-CG/GRIC

**EMISOR** : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 6 "Ejecución contractual ¿ mes 3", referida a la ejecución de la obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278885420**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000205-2024-CG/GRIC
2. OFICIO-000996-2024-GRIC
3. INFORME N° 19959-2024

**NOTIFICADOR** : ELIZABETH DORIS LARA HUAMANI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000205-2024-CG/GRIC

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000996-2024-CG/GRIC

**EMISOR** : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278885420

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 49

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 6 "Ejecución contractual ¿ mes 3", referida a la ejecución de la obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000996-2024-GRIC
2. INFORME N° 19959-2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Ica, 02 de Agosto de 2024

## OFICIO N° 000996-2024-CG/GRIC

Señor:

**Luis Fernando Murguía Vilchez**

Jefe de Proyecto

**Proyecto Especial Tambo Ccaracocha**

Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 - 2do Piso

**Ica/Ica/Ica**

**Asunto** : Notificación del Informe de Hito de Control N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N°013-2022-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 6 "Ejecución contractual – mes 3", referida a la ejecución de la obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa - Tercera Etapa Infraestructura de Regulación - Presa Los Loros, con Código Único de Inversiones N° 2233735; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19959-2024-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**David Eduardo Quiroga Paiva**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Ica  
Contraloría General de la República

(DQP/elh)

Nro. Emisión: 07416 (L445 - 2024) Elab:(U64242 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WDBJUBK**

